



BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARMOLEJO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Marmolejo, consciente del descenso de la población que se ha venido experimentando en los últimos años, procede a poner en marcha estas Bases reguladoras con el fin de poder ayudar a las familias que tengan hijos o adopten en nuestro municipio.

Aun sabiendo que constituye un pequeño estímulo y aportación en la medida de los recursos que dispone nuestra Corporación, el objetivo perseguido es fomentar la natalidad dentro del término municipal de Marmolejo, afectado en los últimos años por la disminución de la población, y a su vez, frenar su decadencia, pudiendo ésta llegar a mermar la prestación de servicios públicos básicos y adecuados, imprescindibles en la situación actual.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponde a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

Artículo 1.- Fundamento Legal

Las presentes Bases reguladoras se redactan al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Marmolejo.

Artículo 2.- Objeto

El objeto de las bases atiende a la concesión de ayudas por nacimiento o por adopción de hijo/a menor de 6 años.

Artículo 3.- Beneficiarios

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases:

1. Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos con motivo de nacimiento o lo sean como adoptantes de niños menores de 6 años, que consten como titulares del Libro de Familia en el que figure inscrito el niño/a y cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases reguladoras.
2. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación será aquel a quien se le otorgue la custodia del hijo/a por el que se le concede la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio regulador o sentencia judicial correspondiente.
3. No podrán ser beneficiarios de la ayuda los progenitores o adoptantes que hayan sido privados total o parcialmente de la patria potestad de los hijos o adoptados, al igual que tampoco se otorgará dicha ayuda cuando la tutela haya sido asumida o concedida a una institución pública.





Artículo 4- Requisitos para la concesión de Subvención

Esta ayuda será reconocida por cada nacimiento o cada adopción de niños menores de seis años que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo 3 de las presentes Bases, dentro del período elegible especificado en cada convocatoria, siempre y cuando se cumplan los requisitos que se detallan seguidamente.

El beneficiario o beneficiarios de la ayuda, además de los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- En el momento del nacimiento o adopción, al menos uno de los progenitores o adoptantes debe haber estado empadronado en todo caso durante los 18 meses inmediatamente anteriores a dicho nacimiento o adopción, y de forma ininterrumpida en el municipio de Marmolejo.
- El/la recién nacido/a deberá estar inscrito/a por primera vez en el municipio de Marmolejo y en el domicilio de los padres. En el caso de adopción, deberá figurar inscrito en el padrón municipal y en el domicilio de los padres en el plazo de un mes a contar desde la Resolución Judicial.
- Deberán de estar empadronados en el municipio de Marmolejo el/la hermano/a, o en su caso, los/las hermanos/as, al objeto de determinar el orden que le corresponde al último nacimiento objeto de la ayuda. Asimismo, para el caso de separación, nulidad y/o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación deberá presentar documentación justificativa de la custodia del niño/a o niños/as de la unidad familiar.

Artículo 5.- Compatibilidad de la ayuda

Esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda que pueda otorgarse para la misma finalidad por parte de otras Administraciones públicas.

Artículo 6.- Cuantía de la ayuda

Por nacimiento o adopción, se asignarán las siguientes cantidades:

- Por el primer hijo/a, la cuantía de 500 euros.
- Por el segundo hijo/a, la cuantía de 700 euros.
- Por el tercero/a y siguientes, la cuantía de 1.000 euros.

En caso de partos múltiples o adopciones múltiples, se tendrá derecho a obtener una ayuda por cada hijo/a, y equivalente al 100% de cada una de las cantidades señaladas anteriormente para cada nacimiento y/o adopción según el orden que le corresponda.

La ayuda consistirá en la entrega de un documento denominado "moneda local" que dará derecho a su titular a adquirir productos en los establecimientos autorizados.

El plazo en el que deberán gastarse el importe concedido será el siguiente:





- Solicitudes presentadas del 1 de enero al 30 de Septiembre del año de la convocatoria, deberán ser gastadas desde el día de entrega de las monedas y hasta el 31 de Diciembre del año de la convocatoria.

- Solicitudes presentadas del 1 de Octubre al 31 de Diciembre del año de la convocatoria, deberán ser gastadas desde el día de la entrega de las monedas y hasta el 31 de Diciembre del año siguiente a la convocatoria.

Artículo 7.- Financiación de las Ayudas concedidas

El Presupuesto anual municipal incluirá una partida global para dar cobertura económica a las ayudas, de manera que el importe fijado en dicha partida, establecerá el límite presupuestario de las ayudas a conceder.

Artículo 8.- Solicitudes, documentación a presentar, plazo de presentación y procedimiento de concesión

- A) Las solicitudes para obtener esta ayuda, se ajustarán al modelo del Anexo I, y deberán presentarse e ir acompañadas de la documentación requerida en las presentes Bases en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución, núm. 1 de Marmolejo (Jaén), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- B) Las solicitudes deberán de ir acompañadas de la siguiente documentación:
- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente, en el caso de nacimientos.
 - Copia de la Resolución Judicial, en caso de adopciones.
 - El libro de familia.
 - NIF de los progenitores o adoptantes que aparezcan en el Libro de Familia.
 - En supuestos de separación, nulidad o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación deberá presentar el convenio regulador o sentencia judicial en su caso.
 - Certificado de Empadronamiento de la unidad familiar, donde se acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos los 18 últimos meses ininterrumpidamente e inmediatamente anteriores a la fecha de nacimiento o adopción, de los progenitores o adoptantes.
 - Declaración jurada o promesa de que, salvo causa debidamente justificada, la unidad familiar constituida tiene intención de continuar empadronada en el municipio de Marmolejo durante un período mínimo de un año a contar desde el nacimiento o adopción.
 - Declaración jurada o promesa de que no concurre en los solicitantes ninguna de las causas del artículo 13 de la Ley 38/2002 General de Subvenciones que privan de la condición de beneficiario, prestando su consentimiento al Ayuntamiento para comprobar que los solicitantes reúnen los requisitos señalados en el artículo 4 de la presente Ordenanza.
 - Declaración jurada acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales municipales en el momento de la solicitud de la ayuda.





- Autorización que faculte a la Corporación la consulta de información obrante en las dependencias municipales.
- C) El plazo para presentar las solicitudes será de **CUATRO meses** a partir del día siguiente del nacimiento o adopción, salvo para los nacidos o adoptados en los meses de Noviembre y Diciembre, cuya fecha límite de presentación de solicitudes será el día 1 de Marzo del siguiente año al que tenga lugar el nacimiento o adopción.
- D) Si la solicitud y documentación que debe aportarse no reuniera todos los requisitos establecidos en la convocatoria, o su contenido resultare insuficiente, se le requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles , complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.
Completada o subsanada la solicitud, ésta deberá ser objeto de resolución expresa adoptada por el órgano competente en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de aquéllas con su documentación completa correspondiente.
- E) Si el/la solicitante, una vez comprobado por el departamento de Tesorería, resulta que tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Marmolejo, se le compensará la deuda con el importe de la Ayuda a conceder o se le requerirá el justificante del pago de la misma antes de la propuesta de concesión de la Ayuda por natalidad.

Artículo 9- Órgano colegiado

En cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Marmolejo, se designa como miembros del órgano colegiado los siguientes:

- Presidente/a: Concejal/a del área de Servicios Sociales (o Concejal/a en quien delegue).
- Secretario/a: Interventor de la Corporación (o personal en quien delegue).
- Vocales: Tres empleados públicos de la Corporación (titulares y/o suplentes).

Artículo 10- Revocación de ayudas

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

Artículo 11- Régimen Jurídico

La concesión de ayudas a la natalidad se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Marmolejo. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.





ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE MARMOLEJO (JAÉN)

1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE			
NOMBRE	APELLIDOS		DNI
NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL	EN CALIDAD DE (Padre/Madre)	
DOMICILIO	LOCALIDAD	TELÉFONO	Email

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 23770 - Marmolejo (Jaén) - Tfn. 953 540 126





2. DATOS DEL/LA OTRO/A PROGENITOR/A			
NOMBRE	APELLIDOS		DNI
NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL	EN CALIDAD DE (Padre/Madre)	
DOMICILIO	LOCALIDAD	TELÉFONO	Email

3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (cumplimentar sólo si es distinto al domicilio de residencia)	
DOMICILIO	LOCALIDAD
TELÉFONO	E-MAIL

4. DATOS DEL RECIÉN NACIDO/A,ADOPTADO/A	
NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO/ ADOPCIÓN
<input type="radio"/> Primer hijo <input type="radio"/> Segundo hijo <input type="radio"/> Tercer hijo y/o siguientes	

Marmolejo, a ____ de _____ de 202 __

EL ALCALDE - PRESIDENTE
(Documento firmado electrónicamente)

MODELO NORMALIZADO DEDECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª:
Con NIF:
y Domicilio:

D/Dª. :
Con NIF:
En representación de D./Dª:
Con NIF:
Y Domicilio:

En relación con las AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 23770 - Marmolejo (Jaén) - Tfn. 953 540 126





MARMOLEJO,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

—La unidad familiar constituida tiene intención de continuar empadronada en el municipio de Marmolejo durante un período mínimo de un año a contar desde el nacimiento o adopción.

—No concurre en los solicitantes ninguna de las causas del artículo 13 de la Ley 38/2002 General de Subvenciones que privan de la condición de beneficiario, prestando su consentimiento al Ayuntamiento para comprobar que los solicitantes reúnen los requisitos señalados en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

—Estar al corriente de las obligaciones fiscales municipales en el momento de la solicitud de la ayuda, prestando consentimiento al Ayuntamiento para comprobar dicha circunstancia.

—Autorizo a la Corporación la consulta de información obrante en las dependencias municipales

Firmado: D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de de 202_.

